

RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZA DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA POR LA QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA FASE DE CONCURSO.

Reunido el Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/25/2014, de 24 de julio, vistas las alegaciones presentadas a la Resolución de fecha 25 de agosto de 2017 por la que se publicaron los resultados provisionales de la fase de concurso, y una vez realizadas las actuaciones procedentes, este Tribunal resuelve:

Primero.- En relación con las alegaciones presentadas se transcribe la decisión del Tribunal, recogida en las Actas de fecha 19 de octubre y 30 de noviembre de 2017:

“D^a. Nuria Esther Alonso Nieva solicita la valoración de sus actividades científicas (apartado D2), aportando nuevamente copia de las mismas.

Revisado el expediente en el apartado de actividad científica, de investigación, docente y servicios prestados (D2), el tribunal ha valorado los cursos de la aspirante de la siguiente manera:

- *8 artículos, valorados cada uno con 0,25 puntos al figurar como 2^a autora;*
- *2 comunicaciones, valoradas cada una con 0,10 puntos al figurar como 1^a autora;*
- *3 comunicaciones, valoradas cada una con 0,05 puntos al figurar como 2^a autora. Valorando en conjunto los tres apartados anteriores con 2,35 puntos.*
- *Capítulo del libro Actualización en Urgencias, no valorado por carecer de ISBN.*
- *Ponencia sobre Analítica Toxicológica, no valorada por faltar el número de horas.*

El Tribunal se ratifica en la valoración realizada en su momento.

D^a. María Teresa García Unzueta solicita que el período trabajado como Médico-Investigador se compute como experiencia profesional.

De acuerdo con el baremo de méritos “Se computará el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas Sanitarias como empleado público del Subgrupo A1, en la misma categoría, o cuerpo o plaza asimilada con igual contenido funcional”, siendo la plaza convocada la correspondiente a la “categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Análisis Clínicos”.

El Tribunal se ratifica en la valoración realizada en su momento.

D^a. María Teresa García Unzueta solicita la revisión de la baremación de los cursos realizados.

Revisado el expediente en el apartado de actividad discente (D1), el tribunal ha valorado los cursos de la aspirante de la siguiente manera:

- 14 cursos aceptados (2 cursos de universidad, 4 cursos de instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas, y 8 cursos de entidades privadas acreditados por la Comisión de Formación Continuada). Valorados en conjunto con 2,64 puntos.*
- 17 cursos rechazados (1 curso de contenido no relacionado con la plaza, 3 cursos que no alcanzan el mínimo de 10 horas lectivas, 4 cursos en los que no figura el número de horas, 6 cursos fuera de plazo, y 3 cursos no acreditados).*

El Tribunal se ratifica en la valoración realizada en su momento.

D^a. María Teresa García Unzueta solicita la revisión del punto D2 b), comunicaciones científicas, alegando que se hayan podido valorar como comunicaciones a Congreso lo que en realidad son póster.

Adjunta una carta de la Sociedad Española de Medicina de Laboratorio en la que el Presidente del Comité de Congresos certifica:

“Que en los Congresos Nacionales de la Sociedad Española de Bioquímica Clínica (SEQC), actualmente Sociedad Española de Medicina de Laboratorio (SEQC^{ML}), celebrados desde el año 1994 al año 2006, en los certificados que se expedían de los pósters, se hacía constar como “la comunicación titulada”, cuando en realidad se presentaban como pósters en dichos Congresos”.

En relación con la otra entidad emisora de certificados, MZ Congresos de España, no aporta datos objetivos que este Tribunal pueda verificar.

El Tribunal ha solicitado a la presidenta de la Sociedad Española de Medicina de Laboratorio si el certificado mencionado refleja la postura oficial de la Sociedad, respondiendo D^a. Imma Caballé Martín:

“Le comunico que dicho certificado es correcto y que las comunicaciones que se presentaban a los Congresos de la Sociedad Española de Bioquímica Clínica y Patología Molecular (SEQC), actualmente Sociedad Española de Medicina de Laboratorio (SEQCML), eran en formato póster”.

El Tribunal a la vista de las alegaciones presentadas, la respuesta de la Sociedad Española de Medicina de Laboratorio, y el apartado D2 b del baremo de méritos de la fase de concurso en la categoría de facultativo especialista de área análisis clínicos de la Orden SAN/25/2014, reguladora de la convocatoria:

“Por cada comunicación científica relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores). Los pósters no serán objeto de valoración”.

Por lo tanto, el Tribunal acepta los certificados de aquellas comunicaciones científicas correspondientes a Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.*
- b) Universidades.*
- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.*
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.*
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.*

De acuerdo con lo anterior se procede a valorar los méritos de los aspirantes en el apartado D2”.

Segundo.-. Aprobar los resultados definitivos de la fase de concurso de las pruebas selectivas para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se incluyen como Anexos IA y IB a esta Resolución.

Tercero.-. Aprobar la relación definitiva de aprobados de las pruebas selectivas para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se incluye como Anexo II a esta Resolución.

Santander, a 11 de diciembre de 2017

Vº Bº EL PRESIDENTE



Fdo. D. Juan Carlos Torre Landaluce



EL SECRETARIO



Fdo. D. Íñigo Fernández Fernández